

## BASES DE REMATE

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| <b>Liquidación</b>             | Refleja de empresa deudora  |
| <b>Nombre</b>                  | EMPRESA ELECTROMETALMECÁNICA MAQUINOX<br>LIMITADA   |
| <b>Rut</b>                     | 77.773.470-9  |
| <b>Rol Causa</b>               | C-1657-2018   |
| <b>Tribunal</b>                | 1º Juzgado de Letras de Linares   |
| <b>Liquidador Concursal</b>    | Claudia Stingo Risetto  |
| <b>Martillero Concursal</b>    | Domingo Alderete  |
| <b>Tipo de Realización</b>     | Presencial/ On-line <a href="http://www.rematescalvac.cl">www.rematescalvac.cl</a>  |
| <b>Fecha de Remate</b>         | 27 de mayo del 2022   |
| <b>Hora de Remate</b>          | 11:00 hrs   |
| <b>Lugar</b>                   | Av. Vitacura 3568, Local 3  |
| <b>Región</b>                  | Metropolitana   |
| <b>Bien a rematar</b>          | Inmueble ubicado Calle don Bosco N°29, Comuna de Linares, Región del Maule.   |
| <b>Mínimo de adjudicación</b>  | \$5.000.000 + I.V.A   |
| <b>Garantía de seriedad</b>    | \$500.000   |
| <b>Forma de Pago</b>           | Vale vista a nombre del martillero- Transferencia bancaria  |
| <b>Comisión</b>                | 2% + I.V.A.   |
| <b>Publicidad de Remate</b>    | Boletín concursal- El Mercurio  |
| <b>Número de publicaciones</b> | Publicaciones el día domingo en el Mercurio; Publicaciones diario Local de Linares.   |
| <b>Gastos de Publicidad</b>    | \$800.000 + I.V.A.  |
| <b>Observaciones</b>           | 1.Revisar Condiciones generales y especiales de la venta al martillo.<br>2.Será de cargo del adjudicatario la tramitación de la inscripción de (1) la transferencia de dominio y (2) el alzamiento de los gravámenes y prohibiciones que afecten a los bienes, así como los costos notariales y de escrituración. |



CACC-AAC-ABCFGHD  
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

1.-Dentro de este procedimiento, el martillero concursal don **DOMINGO ALDERETE VALDÉS**, por orden de la junta de acreedores del procedimiento concursal de liquidación refleja **EMPRESA ELECTROMETALMECÁNICA MAQUINOX LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN**, causa rol C-1657-2018 del 1° Juzgado de Letras de Linares, rematará públicamente el día 27 de mayo del año 2022, en Av. Vitacura 3568, local 3, Comuna de Santiago, R.M. la propiedad comprendida en el procedimiento de liquidación concursal. El detalle del inmueble se detallará y describirá en estas Bases de Remates, que se podrán encontrar en nuestra página web [WWW.REMATESCALVAC.CL](http://WWW.REMATESCALVAC.CL)

2.- La liquidadora se reserva el derecho de suspender el Remate o bien retirar cuales quiera de los bienes hasta el momento del inicio del Remate, a su entero arbitrio y sin expresión de causa, sin que ello dé derecho a reclamar indemnización de ningún tipo a los eventuales interesados u oferentes.

### INFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD

| TIPO      | COMUNA  | CIUDAD  | REGIÓN |
|-----------|---------|---------|--------|
| Comercial | Linares | Linares | Maule  |

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>DIRECCIÓN</b> | Don Bosco N°29, comuna de Linares, región del Maule. |
|------------------|--|

### ATRIBUTOS DE LA PROPIEDAD

|         |            |            |
|---------|------------|------------|
| TERRENO | CONSTRUIDO | ROL AVALÚO |
|---------|------------|------------|

|                         |         |        |
|-------------------------|---------|--------|
| 102 Mts 2 de superficie | 80 Mts2 | 156-35 |
|-------------------------|---------|--------|

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>DESCRIPCIÓN</b> | <p>Terreno eriazo sin edificaciones con destino comercial, ubicado en la acera oriente de calle Don Bosco, cercano al límite oriente de la comuna de Linares, en la región del Maule. El terreno tiene forma rectangular, de 5 x 21 m2 aprox.</p> <p>Está emplazado en un sector mixto, compuesto principalmente por zonas residenciales de vivienda de 1 y 2 pisos al poniente, y que en la calle Don Bosco tiene una marcada presencia industrial por las copas de agua de la empresa Aguas Nueva Sur además de algunos talleres industriales en su entorno, por lo que el terreno debería mantener su uso comercial. Se menciona que el terreno está en el límite oriente de la comuna, cercano al límite urbano - rural. El sitio es de orientación poniente y no posee construcciones. Su uso está relacionado al uso comercial del terreno colindante que es del mismo dueño. La propiedad no posee obras complementarias.</p> |
|--------------------|--|

### INFORMACIÓN DE REMATE

| MINIMO DE ADJUDICACION | GARANTÍA  | VISITAS                   |
|------------------------|-----------|---------------------------|
| \$5.000.000            | \$500.000 | contacto@rematescalvac.cl |

### INSCRIPCIÓN CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

| FOJAS | NÚMERO | AÑO | CONSERVADOR |
|-------|--------|-----|-------------|
|       |        |     |             |

|     |     |      |         |
|-----|-----|------|---------|
| 418 | 707 | 2008 | Linares |
|-----|-----|------|---------|

**INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y/O PROHIBICIONES**

|                | FOJAS | NÚMERO | AÑO  | CONSERVADOR |
|----------------|-------|--------|------|-------------|
| <b>Embargo</b> | 2128  | 2817   | 2010 | Linares     |
| <b>Embargo</b> | 983   | 1637   | 2017 | Linares     |
| <b>Quiebra</b> | 19    | 16     | 2022 | Linares     |

**\*OBSERVACIONES:** Es deber de la liquidadora requerir los alzamientos y/o cancelación ante el Tribunal Competente.

Los bienes raíces que se rematan se venderán “ad corpus”, en el estado material en que se encuentren al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio; y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia.

**GARANTÍA DE SERIEDAD.**

Para participar en el Remate, será requisito indispensable haber constituido previamente una garantía de seriedad de la oferta, equivalente a lo señalado en estas bases especiales, para el bien

que se quiere rematar. Esta deberá constituirse mediante transferencia electrónica, o depósito en efectivo a la cuenta corriente:

#### **CUENTA**

**-NOMBRE: REMATES CALVAC SPA**

**-RUT: 76.908.491-6**

**-BANCO: BANCO DE CHILE**

**-CUENTA: CUENTA CORRIENTE**

**-N° DE CUENTA: 01740729405**

**-EMAIL: GARANTIAS@REMATESCALVAC.CL**

**Las garantías correspondientes serán recibidas por el martillero concursal sólo hasta 2 horas antes de la hora fijada para el remate, no pudiendo participar nuevos oferentes después del plazo fijado. Los oferentes deberán enviar al email [garantias@rematescalvac.cl](mailto:garantias@rematescalvac.cl) el comprobante de la transferencia correspondiente a la garantía**

Las garantías serán devueltas a los oferentes después de la adjudicación hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de remate, con excepción de la garantía presentada por el oferente, a quien se le adjudique el bien, la cual se imputará como parte del precio, salvo en el caso que no pague y este monto se considerará multa para todos los efectos legales. Los valores entregados en garantía no devengarán intereses ni reajustes de ninguna especie, como tampoco darán derecho a ninguna indemnización.

La garantía presentada por el interesado que se adjudique el bien raíz será retenida por el martillero Concursal y su valor en pesos se imputará al precio de la adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta y suscrita por las partes la respectiva escritura de compraventa.

## PAGO SALDO DE PRECIO FINAL DE ADJUDICACIÓN.

El pago del saldo de precio de las propiedades debe realizarse dentro de los 10 días corridos a contar de la fecha del Remate.

El total o el saldo de precio de adjudicación se debe pagar mediante vale vista, transferencia electrónica o depósito en efectivo a nombre de:

### CUENTA BANCARIA

**-NOMBRE: REMATES CALVAC SPA**

**-RUT: 76.908.491-6**

**-BANCO: BANCO DE CHILE**

**-CUENTA: CUENTA CORRIENTE**

**-N° DE CUENTA: 01740729405**

**-EMAIL: [GARANTIAS@REMATESCALVAC.CL](mailto:GARANTIAS@REMATESCALVAC.CL)**

Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el remate, la que se hará efectiva en beneficio de la masa de acreedores, previa deducción de los gastos, derechos e impuestos que haya demandado la licitación.

## ESCRITURACIÓN Y POST VENTA.

La firma de la escritura de compraventa de la propiedad debe realizarse dentro de los 30 días corridos a contar de la fecha del Remate, en la Notaría que designe la Liquidadora, de la ciudad de Santiago, una vez cumplidas las presentes bases de remate y pagado, a satisfacción de la Liquidadora, el precio total de venta. Esta escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por la Liquidadora en representación legal de “EMPRESA ELECTROMETALMECÁNICA MAQUINOX LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN”.

Si el adjudicatario no suscribiere la escritura de compraventa, o no se pagare la comisión del Martillero Concursal, la licitación quedará sin efecto sin más trámite y el adjudicatario perderá la garantía de seriedad, cantidad que quedará en beneficio de la masa de acreedores

Será de cargo del comprador obligación de contratar servicios de abogado para la escrituración del contrato. La tramitación de inscripción de transferencia del dominio y alzamientos de gravámenes deberá asumirla el comprador directamente, sin perjuicio del deber del liquidador de requerir al tribunal competente el alzamiento y/o cancelación de los gravámenes y prohibiciones que afecten a los bienes, en caso que corresponda.

Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, gastos de escritura, comisión, inscripciones, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente, y en general todos aquellos gastos que fueren necesarios para obtener la total y completa aprehensión material y jurídica del inmueble que se remata, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación.

Para todos los efectos legales que correspondan, los adjudicatarios y **“EMPRESA ELECTROMETALMECÁNICA MAQUINOX LIMITADA EN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE LIQUIDACIÓN”**, representada por la Liquidadora Titular señora Claudia Lorena Stingo Risetto, ya señalada, estipulan que la subasta no se reputará perfecta mientras no se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en remate, renunciando desde ya el adjudicatario al derecho a la retractación a que se refiere el artículo 1802 del Código Civil. En la escritura pública de compraventa se insertará el Acta de Remate y los demás documentos que se considerare necesarios.

### **CONDICIONES ESPECIALES PROPIEDADES**

- No se acepta financiamiento hipotecario.

- Gastos y/o deudas pendientes: El pago de deudas relativas a contribuciones de bienes raíces, consumos de energía eléctrica, agua potable o cualquier otro, son obligaciones que se deben verificar y pagar de acuerdo al procedimiento de Liquidación. Sin perjuicio de ello, el comprador, con el objetivo de agilizar la aprehensión material y jurídica del inmueble, podrá optar por pagarlas voluntariamente, subrogándose del derecho del acreedor respectivo para optar a recuperar el pago, de acuerdo al número 5 del artículo 1610 del Código Civil; en caso de haber repartos y de acuerdo a la preferencia legal correspondiente

Siempre será responsabilidad del comprador comprobar la existencia de las referidas deudas, no obstante que, Remates CALVAC informará sólo aquellas que tenga conocimiento formal, en estas mismas Bases.

-La liquidadora Concursal adjudicará, cederá y venderá el inmueble, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, obligándose a transferir únicamente aquellos derechos de que sea titular de la liquidación concursal. Por consiguiente, los interesados en el remate deberán visitar personalmente el inmueble y constatar por sí mismos y en terreno, la efectividad y autenticidad de los antecedentes técnicos y jurídicos del inmueble. Al efecto, será de su exclusiva responsabilidad el asesorarse por personas que tengan lo conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para constatar los antecedentes del inmueble y sus instalaciones y edificación.

-El adjudicatario del bien raíz libera de toda responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual a la Liquidación, a la Liquidadora Titular y al Martillero Concursal, derivada de defectos en los títulos, superficies, deslindes, saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios y evicción, y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la escritura de compraventa o que sobrevenga en el futuro; como de eventuales diferencias en el inventario entregado.



De esta forma, el adjudicatario renuncia desde ya, y en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra de la Liquidadora, de la masa de acreedores y del Martillero, con motivo de la compra que efectúe, y en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, redhibitorias, quantiminoris, de nulidad o rescisorias, de inoponibilidad y de cualquiera otra naturaleza. Estas renunciaciones de acciones serán expresamente incorporadas en el contrato de compraventa respectivo.

Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente que respecto del inmueble impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en licitación, o su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, no afectará de ningún modo la responsabilidad de la Liquidadora y del Martillero que intervienen en el remate.

Ocurridos estos eventos, la licitación quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir de la Liquidadora la devolución del precio pagado en la licitación. Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a reclamar la devolución de la comisión e impuestos pagados al Martillero. Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, atendida la circunstancia de que se trata de acciones propias del proceso de Liquidación, no imputables a la responsabilidad de la Liquidadora, del Martillero ni de la masa de acreedores.

## ENTREGA DEL INMUEBLE

La entrega ficta del inmueble adjudicado en el remate, se hará por la Liquidadora o por quien esta designe contra el pago del total del precio de adjudicación, la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa en remate y la inscripción de dominio a nombre del comprador.

Esta entrega será de cargo del adjudicatario, quien deberá tomar posesión material y jurídica del inmueble en forma directa y a su propio costo, como el desalojo de cualquier ocupante, liberando a la liquidadora, la Liquidación, a su Junta de Acreedores, al Martillero Concursal y al Martillero, de la entrega material de los inmuebles que se licitan.

En caso de que el bien se encuentre ocupado, sea por el anterior propietario o por un tercero, será de cargo del adjudicatario y/o comprador el respectivo juicio de desalojo, y/o solicitud de entrega material, cualquiera sea la forma que este tome para dichos efectos y ante cualquier tribunal que resulte competente para ello, según las normas correspondientes. En cualquier caso, hasta la fecha de publicación de estas bases la propiedad se encuentra desocupada.

Sin perjuicio de lo anterior el poseedor, demandado, deudor, mero ocupante o por cualquier otro título que ostente el inmueble que se licita deberá hacer entrega material del mismo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de inscripción de la escritura de remate, bajo apercibimiento de decretarse el lanzamiento de los ocupantes del inmueble rematado, con auxilio de la fuerza pública, con facultades para allanar y descerrajar.

**\*La información y/o descripción de las propiedades que forman parte de estas Bases de remate son referenciales, siendo responsabilidad del adjudicatario y/o comprador corroborar la exactitud de estas.**

